

Ympanco

GOBERNACION

CIRCULAR

DEL ESTADO DE

Tamaulipas,

EL Gobernador del Estado de las Tamaulipas à todos sus habitantes—**SABED**—
Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

N. 21. El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente—

1. Se concede una feria anual à la Villa de Tula, con exencion de todos derechos los primeros cinco años, comenzando desde el siguiente de 1827.

2. Esta feria comenzará todos los años el dia quince de febrero, y durará ocho dias.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular. Ciudad—Victoria Septiembre 6. de 1826.—
Tercero de la instalacion del Congreso de este Estado.—*José Ignacio Gil*, Presidente—
Felipe de Jesus Cepeda, Diputado Secretario —*José Miguel de la Garza Garcia*, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad—Victoria Septiembre 6. de 1826.—Tercero de la instalacion del Congreso de este Estado.

LUCAS FERNANDEZ



ELENO DE VARGAS
Secretario.

